INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 13/18.
"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO"
ID° 343.600

1- INTRODUCCION:
En fecha 11 de Diciembre de 2018, este Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado a la elaboración del presente informe, con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas para el llamado a Licitaciónpor Contratación Directa N° 13/18, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y tecnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones para los intereses del Instituto Nacional de Cooperativismo.

2- ANTECEDENTE:
El llamado se realiza por Licitación por Contratación Directa N° 13/18 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL INCOOP" bajo el ID N° 343.600. La validez de la partida presupuestaria cuya distribución se establece para el presente Ejercicio Fiscal año 2018 es de Gs. 32.000.000 (Guaraníes, treinta y dosmillones), y la suma de Gs. 68.000.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones) para el Ejercicio Fiscal año 2.019 sujeto a la aprobación del presupuesto general de gastos para el mencionado ejercicio fiscal. Rubro F.F.30. Objeto de Gasto: 240.

El sistema de adjudicación de la presente Licitación es por la totalidad, el periodo de vigencia del contrato es desde el dia siguiente a la firma de contrato hasta el 31 de octubre de 2019.

La Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según expediente N° 331.022 y se curso invitación a 5 (cinco) firmas, asi también se público por el portal de la DNCP para que puedan participar todas las firmas que deseen.

3- ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Articulo 54 "Acto de Apertura..." del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de Ofertas, en el Edificio INCOOP sito en 25 de Mayo N° 1684 c/ Rca. Francesa Oficina UOC – Piso 6, en fecha 30 de noviembre de 2018 a las 09:15 hs,contándose con la presentación de 6 (seis) ofertas, pertenencientes a las Firmas: **TECNOFRIO, SERVICIO TECNICO JC, 2B REFRIGERACION, INTELCOM, VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS SRL, GOTZE INGENIERIA S.A.**

Observaciones emitidas por los oferentes al momento del Acto de Apertura

- *LA FIRMA SERVICIO TECNICO JC, HACE CONSTAR EN ACTA QUE LA FIRMA INTELCOM PRESENTA CERTIFICADO DE ORIGEN PARA ARTICULOS ELECTRICOS, NO ASI PARA LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ASI TAMBIEN NO PRESENTA PERSONAL CAPACITADO CON MANEJO DE SUSTANCIA REFRIGERANTE.*

Respuesta a la Observaciones emanadas: Primeramente se analiza las observaciones realizados en el Acto de Apertura en donde la firma SERVICIO TECNICO JC manifiesta que "la firma INTELCOM presenta un Certificado de Origen para articulos electronicos, no asi para los servicios solicitados"

En el Pliego de Bases y Condiciones se indica que se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origien Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Este Comite realizó la consulta vinculante con el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad competente de emisión del Certificado de origen nacional, a fin de aclarar el alcance de la emisión del Certificado N° 43.128 a nombre de Gimenez de Gomez Teresa, si el certificado contempla los servicios de mantenimientos de Aire Acondicionados, en tal sentido nos informan que la actividad especifica de la firma es Servicios de mantenimiento y reparaciones de aparatos electrodomesticos y que los equipos de aire acondicionados estan considerados como articulos electrodomesticos.

Realizada la aclaración con el MIC, este comite considera valido el Certificado de Origen Nacional presentado por la firma INTELCOM, atendiendo que corresponde a los Servicios de Mano de Obra nacional y que el MIC considera los servicios de mantenimiento de equipos de Aire Acondicionado que estan contemplados en su actividad.

Con respecto a la segunda observación en donde señalan que la firma INTELCOM no posee personal capacitado con manejo de sustancia refrigerante, en tal sentido se observa que la firma presenta certificados de capacitaciones en las instalaciones y reparaciones de equipos de refrigeración y AA.

4- ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL PRESENTADA.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en las especificaciones Tecnicas se pasa a verificar el cumplimiento de los mismos en la siguiente planilla:

OFERENTES	INTELCOM	TECNO FRIO	2B REFRIGERACION	SERVICIO TECNICO JC	VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS	GOTZE INGENIERIA S.A
Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El presente llamado se convocó bajo el sistema de adjudicación por el total, modalidad Contrato abierto, siendo el monto máximo a contratar Gs. 68.000.000. (Guaraníes, sesenta y ocho millones), cuya Garantía de Mantenimiento de Ofertas se estableció en el porcentaje del 3%.

Cabe aclarar que el presente llamado fue convocado a través del procedimiento de licitación Contratación Directa. Con respecto a las garantías de mantenimiento de ofertas y de fiel cumplimiento de contrato para este tipo de procedimiento el decreto N° 6225/11 "Mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional" en su art. 10 permite a los oferentes la presentación de Declaración jurada en lugar de póliza de seguro o bancaria.

Conforme lo establece la Resolución DNCP N° 844/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/18 N°2376/2014 y N°1342/2017." "Para el llamado que nos ocupa el monto de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas está determinada por la suma de **Gs. 2.040.000 (guaraníes Dos millones cuarenta mil)**

Las siguientes firmas que se detallan a continuación:

- **TECNOFRIO:** Se presentó la garantía de mantenimiento de oferta mediante Formulario N° 4 cuyo valor es de **Gs. 4.000.000 (guaraníes, cuatro millones).**
- **GOTZE INGENIERIA:** Se presentó la garantía de mantenimiento de oferta mediante Formulario N° 4 cuyo valor es de **Gs. 2.040.000 (guaraníes, dos millones, cuarenta mil).**
- **SERVICIO TECNICO JC:** Se presentó la garantía de mantenimiento de oferta mediante Formulario N° 4 cuyo valor es de **Gs. 3.500.000 (guaraníes, tres millones, quinientos mil).**
- **INTELCOM:** Se presentó la garantía de mantenimiento de oferta mediante Formulario N° 4 cuyo valor es de **Gs.7.000.000 (guaraníes, siete millones)**
- **VILLANUEVA ING. Y SERV. SRL:** *Se presentó la garantía de mantenimiento de oferta mediante Formulario N° 4 cuyo valor es de **Gs. 2.000.000 (Guaraníes, dos millones).**
- **2B REFRIGERACION:** **Se presentó la garantía de mantenimiento de oferta mediante Formulario N° 4 cuyo valor es de **Gs. 2.040.000 (guaraníes, dos millones, cuarenta mil).**

Que de conformidad a las observaciones emanadas en el acta en cual se establece que la firma VILLANUEVA ING. Y SERV. SRL , el detalle proporcionado con anterioridad por las firmas concursantes en el Formulario N° 4, el porcentaje no se ajusta a lo requerido conforme a lo mencionado. Por lo que se procede a descalificarla.

En cuanto a firma **2B REFRIGERACION** se observa en el acta que el mismo no presenta la Declaracion JURADA DEL ARTICULO 40 Y 20. A lo expuesto, vista las observaciones realizadas y el análisis documental de la Firma **2B REFRIGERACION**, la mencionada documentacion sustancial, no son susceptibles de presentacion posterior a la fecha de presentación y apertura de ofertas.

Por tanto el comité decide descalificar a la Firma **2B REFRIGERACION**.

COMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS INCOOP

Subsidiariamente, atento a lo referido a las documentaciones de carácter sustanciales las firmas concursantes **TECNOFRIO, INTELCOM, VILLANUEVA ING. Y SERV. SRL, GOTZE INGENIERIA S.A** califican para proseguir con la evaluación de ofertas y se procede a evaluar conforme al siguiente criterio.

5- DOCUMENTACIONES SOLICITADAS:

En fecha 05/12/2018 "Se remite nota a la Firma "SERVICIO TECNICO JC", solicitando lo siguiente:

- Documentaciones que demuestre que el oferente se ajusta a las CIRCULAR DNCP N°02/15 de la vigencia en todo el territorio nacional de las normativas relativas a la protección de la capa de ozono y de calidad de aire; en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la ley 2051/03.
- El Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial de ítems 2.1.2, 2.1.3, 2.1.5, 2.1.6, 2.17, 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10, 2.1.11, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.14, 2.1.15, 2.1.17, 2.1.19, 2.1.21, 2.1.22, 2.1.23, 2.1.25, 2.1.26 y 2.2.2, 2.2.3, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7, 2.2.8, 2.2.9, 2.2.10, 2.2.12, 2.2.13, 2.2.14, 2.2.15, 2.2.17, 2.2.19, 2.2.21, 2.2.22, 2.2.23, 2.2.25, 2.2.26, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.3.7, 2.3.8, 2.3.9, 2.3.10, 2.3.12, 2.3.13, 2.3.14, 2.3.15, 2.3.17, 2.3.19, 2.3.21, 2.3.22, 2.3.23, 2.3.25, 2.3.26 y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial los ítems 2.2.11, 2.3.11.

Los Documentos solicitadas por el comité evaluador deberán ser presentados al e-mail compras@incoop.gov.py; uoc@incoop.gov.py en formato adjunto, hasta el dia 06 de diciembre del corriente hasta las 10:00 hs.

En fecha 06/12/2018la firma "SERVICIO TECNICO JC", remite lo solicitado según Mesa de Entrada N° 607/18 a la 07:20hs.

En fecha 05/12/2018 "Se remite nota a la Firma "INTELCOM", solicitando lo siguiente:

- Documentaciones que demuestre que el oferente se ajusta a las CIRCULAR DNCP N°02/15 de la vigencia en todo el territorio nacional de las normativas relativas a la protección de la capa de ozono y de calidad de aire; en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la ley 2051/03.
- El Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial de ítems 2.1.1, 2.1.2, 2.1.4, 2.1.8, 2.1.12, 2.1.13, , 2.1.15, 2.1.16, 2.1.17, 2.1.22, 2.1.24, 2.1.25, 2.1.26, y 2.2.1, 2.2.11, 2.2.12, 2.2.16, 2.2.17, 2.2.24, 2.2.25, 2.2.26, y 2.3.1, 2.3.11, 2.3.12, 2.3.16, 2.3.17, 2.3.24, 2.3.25, 2.3.26.
- Copia Autenticada por el Oferente y/o Contador Público Balance General y Ratios de Liquidez (2015, 2016 y 2017).

Los Documentos solicitadas por el comité evaluador deberán ser presentados al e-mail compras@incoop.gov.py; uoc@incoop.gov.py en formato adjunto, hasta el día 06 de diciembre del corriente hasta las 10:00 hs

En fecha 06/12/2018 la firma "INTELCOM", remite lo solicitado según Mesa de Entrada N° 608/18 a la 07:22hs.

Este Comité consideró justificables las argumentaciones descriptas por los oferentes* SERVICIO TECNICO JC *Y LA FIRMA INTELCOM, de conformidad a la Resoluciones DNCP N° 411/2018 Artículo 5°.

6- MARGEN DE PREFERENCIA

Acto seguido el comité procede a ordenar las oferta de menor a mayor, y conforme al PBC se analiza la aplicación sobre el margen de preferencia a las firmas que presentan certificado de origen nacional a fin de acojerse a lo establecido en el art. 2 de la Ley 4558 " Dispongase que las contractaciones que realice el Estado Paraguayo, por via de procesos de carácter nacional, se establezcan un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Oferentes	Monto de la Oferta	Certificado de Origen Nacional	20 % de Aumento	Monto Total
INTELCOM	Gs. 7.288.538	PRESENTA	-	7.288.538
SERVICIO TECNICO JC	Gs. 7.561.000	PRESENTA	-	7.561.000
TECNOFRIO	Gs. 7.875.000	PRESENTA	-	7.875.000
GOTZE INGENIERIA S.A	Gs. 8.830.000	PRESENTA	-	8.830.000

7- SEGUIDAMENTE, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 61 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 21909 SE PROCEDE A ANALIZAR A LA OFERTA QUE RESULTO CON EL MENOR PRECIO, SIENDO ÉSTA LAS FIRMAS:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	INTELCOM
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA
Otros documentos	
Copia Balance General de los años 2015, 2016 y 2017 y Ratios de Liquidez de los años 2015, 2016 y 2017	CUMPLE
Copias de Contratos y/o facturaciones de los años 2015, 2016 y 2017	CUMPLE
El Oferente deberá presentar documentación que demuestre que se ajusta a la circular DNCP N° 2/15 de "la vigencia en todo el territorio nacional de las normativa relativas a la "Protección de la Capa de Ozono" y "De Calidad del Aire"; en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE
Documentos en los que conste y/o acredite el conocimiento técnico de los funcionarios a ser puestos a disposición para las reparaciones	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación)	CUMPLE

8- Capacidad técnica:

Documentos en los que consten y/o acredite el conocimiento técnico de los funcionarios a ser puestos a disposición para las reparaciones, como mínimo 2 (dos) funcionarios, que deberán ser técnico en área de refrigeración y/o aire acondicionado. El mismo es solicitado a los efectos de comprobar la idoneidad y capacidad técnica para ejecutar los servicios solicitados.

- En lo que respecta al criterio de capacidad técnica la firma INTELCOM, cumple con las documentaciones solicitadas y por ende acredita que los funcionarios tienen conocimiento técnico.

9- – CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objeto de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideran los siguientes índices:

RATIOS DE LIQUIDEZ					
	2015	2016	2017	Suma	Promedio
Activo Corriente	89.237.292	106.806.338	100.999.253	43,57	14,52
Pasivo Corriente	5.000.000	12.000.000	6.000.000		
Ratio de Liquidez	**17,84**	**8,90**	**16,83**		
ENDEUDAMIENTO					
	2015	2016	2017	Suma	Promedio
Pasivo Total	10.000.000	20.000.000	18.000.000	0,36	0,12
Activo Total	121.179.328	138.902.118	126.462.554		
Ratio de Endeudamiento	**0,08**	**0,14**	**0,14**		
RENTABILIDAD					
	2015	2016	2017	Suma	Promedio
Utilidad después de Impuestos	13.447.951	17.722.788	14.060.437	0,63	0,21
Capital	90.000.000	90.000.000	45.500.000		
Ratio de Rentabilidad	**0,14**	**0,19**	**0,30**		

a. ***Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017)
b. ***Endeudamiento:*** *pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017)
c. ***Rentabilidad:*** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2015, 2016 y 2017)

Qué, las documentaciones presentadas por el oferente en las documentaciones de la propuesta de ofertas conforme a criterio de capacidad financiera, experiencia, y capacidad técnica encontramos que la misma cumple a cabalidad como prestadores del servicio solicitado conforme a los requerimientos establecidos en la carta de invitaciones por lo que todas califican para seguir siendo analizadas.

9. DATOS EN EL SINARH

Seguidamente, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar si el oferente se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la ley 2051/03, en base al siguiente analisis:

DOCUMENTOS	INTELCOM
Presentacion satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el articulo 40 de la ley N° 2051/03	Cumple
Inciso a): verificacion de los registro del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Articulo 40.	Sin registros
Inciso b): Verificacion por los medios disponibles, si el oferente y los demas sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la ley N° 1626/00 "De la Funcion Publica", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública	No Se observa registros (SINARH)

- TERESA GIMENEZ DE GOMEZ C.I. N° 1.617.066 No registra Datos

10- MOTIVOS DE CALIFICACION:

Atendiendo a lo dispuesto en el articulo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y de conformidad al Articulo 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, "...la adjudicacion deberá recaer en el oferente cuya oferta: cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...", la firma **INTELCOM** cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados.

11- CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolucion de Adjudicación, según el Articulo 28 de la Ley 2051/03 punto 3 "La Maxima Autorida de la Convocante será quién resuelva sobre la Adjudicación".

Siendo las 09:00 hs. de la fecha más arriba, este Comité de Evaluación de Ofertas da por terminado el análisis resultante del llamado de referencia mencionado con anterioridad.

Lic. Silvio Fernandez Molinas
Jefe Interino Dpto. Servicios Generales
Comité Evaluador de Ofertas

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS INCOOP

Lic. Blas Javier Verdun
Miembro del Consejo Directivo del INCOOP
Comité Evaluador de Ofertas